



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10779

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Acceso a la información: Reconócese en el ámbito de la Administración Central y Organismos descentralizados de la Municipalidad de Santa Fe, a toda persona física o jurídica que formule el pedido por escrito con identificación del requirente, el libre acceso a la información completa, veraz y oportuna de los actos y/o hechos relacionados con la actividad institucional del Municipio.

Art. 2º: Excepción: No queda comprendida en la presente la siguiente información:

- a) La referida a causas judiciales en la cual el Municipio fuere parte, dentro del secreto de sumario si fuere causa penal y en otro tipo de proceso si pudiere develar la estrategia del Municipio.
- b) Aquella que pudiere afectar el decoro o intimidad de personas o constituya una invasión en la privacidad personal, o la que ha sido confiada al Municipio con dicho carácter de reserva.
- c) Cualquier tipo de información de carácter técnico susceptible de ser aprovechada económicamente por el requirente.

Art. 3º: Entrega información parcial: En caso de que exista información con acceso a los ciudadanos y coexista con aquella que tuviere acceso vedado según los términos del artículo anterior, deberá suministrarse el resto de la información posible que haya sido solicitada.

Art. 4º: Modo de proveer la información: La información se proveerá mediante la entrega de copias de escritos, planos, gráficos, soportes informáticos y/o el medio en que se encuentre en posesión del Municipio.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10779

Art. 5°:Plazos: Toda solicitud de información requerida en los términos de la presente Ordenanza, deberá ser cumplida en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles el cual será prorrogable por otros 10 (diez) días hábiles en caso de que por su volumen y/o complejidad resulten necesarios, comunicándose esta situación al requirente.

Art. 6°:Gratuidad: El acceso a la información establecidos mediante la presente es gratuito. Si el interesado solicita copia de la información deberá abonar el costo de la reproducción.

Art. 7°:Obligatoriedad: La Municipalidad de Santa Fe y los entes descentralizados dependientes de ella no podrán oponerse a la entrega de la información peticionada, salvo excepciones previstas en el artículo 2° de este cuerpo normativo en cuyo caso deberá dictarse resolución fundada por director o funcionario equivalente del área a la cual se formula el pedido dentro de los plazos indicados en el artículo 5°; la que se notificará por escrito.

Art. 8°:Incumplimiento. Silencio: Vencido el plazo de cumplimiento y en caso de falta de comunicación del motivo de ello el peticionante podrá considerar el silencio como negativa arbitraria y manifiesta al pedido, pudiendo en consecuencia acudir a la instancia que estime pertinente.

Art. 9°:Sumario administrativo: El funcionario con jerarquía equivalente a Director responsable del área al cual refiera el pedido de información que no conteste en el plazo indicado el pedido y/o formule negativa fundada en causales expresadas, quedará incurso en la causal de falta grave a los deberes previstos en el artículo 13° Estatuto de Empleados de Municipalidades y Comunas; debiendo en este caso iniciarse trámite del sumario administrativo pertinente en los términos del artículo 61° ss. y cc. del referido cuerpo normativo.

Art. 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 13 de setiembre de 2.001.-

Presidente: Sr. Alfredo Hediger

Secretario Legislativo: Sr. Ramón Acevedo